

## RELACIONES INTERNACIONALES



# BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**Tiempo de Trabajo: Seguimiento Legislativo de la Directiva  
2005/36/CE**

*N.º 404*

*Año 2013*

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

## **Tiempo de Trabajo: Seguimiento Legislativo de la Directiva 2005/36/CE**

**La Comisión Europea ha iniciado un procedimiento de infracción ante el Tribunal de Justicia, contra Irlanda y contra Grecia, por no cumplir las normas de la UE sobre los límites del tiempo de trabajo de los médicos en los servicios de salud pública.**

**La Comisión considera que el exceso de horas trabajadas pone en peligro la salud y seguridad tanto del médico como del paciente.**

La Directiva 2003/88/CE , relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, establece un límite de 48 horas de media semanal para calcular la jornada laboral.

Desde su publicación, esta normativa ha planteado muchos problemas en cuanto a su cumplimiento, por lo que, en 2004 y después de una amplia consulta, la Comisión Europea presentó una propuesta de modificación de la Directiva 2003/88/CE con tres objetivos precisos:

- Clarificar la aplicación de la Directiva en las situaciones de guardia localizada siguiendo la interpretación del Tribunal de Justicia en los asuntos SIMAP, Jaeger y Dellas.
- Permitir que el tiempo de referencia para el cálculo de la jornada semanal se extendiera a doce meses.
- Revisar la cláusula opt-out de renuncia voluntaria a la jornada de 48 horas.

Tras cinco años de negociaciones, esta propuesta fue retirada en 2009 al no llegarse a un acuerdo entre el Parlamento Europeo el Consejo de Ministros. Con ello, se creó una situación muy difícil para algunos Estados miembros ya que no se están garantizado suficientemente la salud y la seguridad de los trabajadores. La Comisión considera que esta situación es insatisfactoria y, en varias ocasiones, ha planteado la necesidad de hacer una revisión a fondo de esta normativa, para evitar los continuos incumplimientos. En concreto, en este año, la Comisión Europea ha solicitado formalmente a Francia y a Italia que respeten esta Directiva.

**FRANCIA: La Comisión ha exigido a Francia que respete los derechos de los médicos de hospitales en cuanto a límite de 48 horas de trabajo y períodos mínimos de descanso al salir de las guardias de noche.**

La Directiva 2003/88/CE, sobre la ordenación del tiempo de trabajo, establece que un Estado miembro puede permitir la excepción del artículo 22 (denominada «cláusula de exclusión voluntaria») para que un empleador pida a un trabajador que trabaje más de las 48 horas semanales, pero solo si se cumplen determinadas condiciones.

La legislación francesa permite esta cláusula de exclusión voluntaria en el caso de los médicos, pero sin cumplir las condiciones que establece la Directiva. En primer lugar, se le puede exigir al médico que rebase las 48 horas semanales de trabajo en varias circunstancias sin que haya dado su consentimiento, lo cual es contrario a la Directiva.

En segundo lugar, no hay garantías que protejan al personal médico frente a posibles sanciones si no está dispuesto a dar su consentimiento para efectuar dicho trabajo.

En tercer lugar, no hay normas claras para medir el tiempo de trabajo del personal médico hospitalario, por lo que, en la práctica, se sobrepasa el número de horas. Además, la práctica habitual en los hospitales públicos hace que el personal médico que atiende urgencias por la noche, después de la jornada normal de trabajo, en ocasiones no pueda tomarse el descanso suficiente antes de tener que volver al trabajo (la Directiva concede a los trabajadores el derecho a un período mínimo de descanso diario de 11 horas consecutivas en el curso de cada período de 24 horas).

La Comisión ha actuado en respuesta a una denuncia recibida y ha enviado un dictamen motivado en el marco del procedimiento por incumplimiento de la UE, para que Francia tome las medidas oportunas y se ajuste a la legislación de la UE.

**ITALIA: La Comisión Europea ha pedido a Italia que respete la jornada laboral de los médicos del sector público, en concreto lo relativo a los descansos y a la jornada semanal de 48 horas que establece la Directiva 2003/88/CE.**

Según la legislación italiana, los derechos contenidos en la 2003/88/CE no se aplican a los “managers” que trabajan dentro del sistema nacional de salud. Esta exclusión está permitida por la Directiva. El problema es que todos los médicos están catalogados como “managers” sin tener necesariamente ninguna prerrogativa de gestión ni de autonomía sobre su jornada laboral, por lo tanto, están injustamente privados de los derechos que les reconoce la Directiva. Además, la legislación italiana contiene otras disposiciones que excluyen a los trabajadores del sistema nacional de salud de su derecho al descanso mínimo y semanal.

Recientemente, la Comisión ha iniciado procedimientos de infracción ante el tribunal de Justicia a **Irlanda, Grecia.**

**GRECIA: La Comisión Europea ha decidido llevar a Grecia ante el Tribunal de Justicia por no cumplir las normas de la UE sobre los límites del tiempo de trabajo de los médicos en los servicios de salud pública. En particular, este país, no garantiza que estos médicos no trabajen más de 48 horas semanales de media, incluidas las horas extraordinarias.**

En la práctica, los médicos que trabajan en los hospitales y centros de salud públicos en Grecia a menudo tienen que trabajar un mínimo de 64 horas semanales de media y más de 90 horas en algunos casos, sin límite máximo establecido por ley. Tampoco hay un techo legal de cuantas horas continuadas se les pueden pedir que estén presentes en el centro de trabajo y a veces trabajan sin los adecuados periodos de descanso.

La Comisión considera esta situación una infracción grave de la Directiva sobre el tiempo de trabajo de la UE, que pone en peligro no solo la salud y la seguridad de

los médicos, sino también la de los pacientes, por los errores que pueden cometer los médicos fatigados.

Muchos médicos griegos se quejaron a la Comisión Europea y, a pesar de haber requerido a Grecia para que tome las medidas oportunas, para que garantice que tanto la legislación nacional como las autoridades públicas cumplen la Directiva, no se han hecho progresos hasta ahora.

**IRLANDA: La Comisión Europea ha decidido llevar a Irlanda ante el Tribunal de Justicia por no cumplir las normas de la UE sobre el tiempo de trabajo de los médicos en los servicios de salud pública.**

El caso de Irlanda, que también ha sido remitido al Tribunal de Justicia, es diferente, porque en este país, si que hay legislación que respeta la Directiva de tiempo de trabajo. El problema es que, en la práctica, los hospitales no respetan los límites de la jornada laboral para los médicos en formación u otros médicos, no consultores, de hospitales. Siguen dándose muchos casos de médicos internos o residentes que tienen que trabajar con regularidad en turnos de 36 horas seguidas, más de 100 horas en una semana o 70-75 horas semanales por término medio, y seguir trabajando sin pausas adecuadas para descansar o dormir.

La Comisión considera esta situación una infracción grave de la Directiva sobre el tiempo de trabajo la UE, que pone en peligro la salud y la seguridad de los médicos.

Ante los reiterados incumplimientos de la normativa por parte de los Estados miembros, la Comisión se verá obligada a iniciar nuevamente un procedimiento de revisión de la normativa sobre distribución de la jornada laboral.

\*\*\*\*\*